

## El cuidado como derecho, un análisis que llega hasta la Corte Interamericana

Por: Cristina Bazán. 21/04/2024

Organizaciones defensoras de los derechos humanos en América Latina y el Caribe, oficinas de Naciones Unidas y varios estados como Argentina, Colombia y México **han solicitado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) que reconozca al cuidado como un derecho humano autónomo**, que a su vez está estrechamente vinculado con otros derechos como el de la vida, la salud, la educación o la autonomía reproductiva.

Lo han hecho por medio de una **Opinión Consultiva que Argentina elevó a la alta corte**, con el objetivo de que el tribunal interamericano analice, con base en la Convención Americana, los alcances del cuidado como derecho humano y **defina las obligaciones que tienen los estados de la región** con respecto a esta labor que mayoritariamente realizan las mujeres sin recibir ninguna remuneración.

“Los trabajos de cuidado comprenden tareas destinadas al bienestar cotidiano de las personas, tanto en lo material, económico y moral, como en lo emocional. Abarcan desde la provisión de bienes esenciales para la vida —como la alimentación, la limpieza y la salud—, hasta el apoyo y la transmisión de conocimientos, valores sociales, costumbres, hábitos y prácticas mediante procesos relacionados con la crianza. En otras palabras, **son las tareas necesarias para la existencia de las sociedades y para el bienestar general de las personas**”, señaló Argentina [en su pedido ante la Corte.](#)

Para el Estado, **los cuidados son una necesidad, un trabajo y un derecho**. “Una necesidad en tanto posibilitan la existencia humana, dado que todas las personas requieren de cuidados para su bienestar y desarrollo. Un trabajo en función de su valor socioeconómico. Un derecho que debe garantizarse en sus tres dimensiones esenciales: brindar cuidados, recibir cuidados y al autocuidado”, indicó.

Por lo que es necesario que **los países definan políticas públicas que permitan asignar recursos** para [reconocer, reducir y redistribuir](#) la prestación de cuidados no remunerada en forma de dinero, servicios y tiempo.

## La situación de los cuidados

Para analizar este tema, la Corte convocó a tres jornadas de audiencias públicas en las que escuchó los argumentos de **Argentina, Colombia, México, Chile, Costa Rica, Paraguay y Uruguay**, ONU Mujeres y decenas de organizaciones de la sociedad civil y expertas en la materia.

En esas audiencias estuvieron presentes la vicepresidenta de Colombia, [Francia Márquez](#), la directora regional adjunta de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, [Cecilia Alemany](#), la directora de la división de Asuntos de Género de la Cepal, [Ana Güzmes](#), y la secretaria ejecutiva de Comisión Interamericana de Mujeres, **Alejandra Mora**, entre otras importantes dignidades de la región, quienes se pronunciaron a favor de este reconocimiento.

“Debemos crear una sociedad del cuidado que transforme la existente sociedad del miedo, de la inseguridad y la sociedad militarizada. Esto implica que el cuidado sea un principio ético-político que promueva un nuevo paradigma social y económico. **Una nueva sociedad que tenga como centro el cuidado para la sostenibilidad de la vida**”, dijo [la vicepresidenta](#) y también ministra de Igualdad colombiana, quien destacó ante los jueces la importancia de reconocer **el vínculo entre el cuidado y el cambio climático** y cómo se desarrolla especialmente en las comunidades, donde las mujeres se organizan para cuidar a los hijos de otras para que puedan salir a trabajar.

derecho cuidado Corte Interamericana

Los jueces de la Corte Interamericana durante la audiencia pública de la Opinión Consultiva sobre el cuidado. Foto: CortelIDH

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en todo el mundo, **las mujeres realizan la mayor parte de los trabajos de cuidado no remunerados**. Las mujeres dedican, en promedio, 3,2 veces más horas que los varones a los trabajos de cuidado no remunerados: 4 horas y 25 minutos (265 minutos) por día frente a 1 hora y 23 minutos en el caso de ellos (83 minutos).

En el curso de un año, esto representa **un total de 201 días laborables** (sobre la base de una jornada laboral de 8 horas) en el caso de las mujeres y de 63 días laborables, en el de los varones.

Una situación que empeoró con la llegada de la pandemia de la Covid 19 a la región, ya que según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe **las mujeres dedican más del triple de tiempo al trabajo no remunerado que los varones**. Dentro de los hogares latinoamericanos, las mujeres están a cargo de un 86% del trabajo de cuidados.

## Los cuidados y su relación con otros derechos

Los estados y las organizaciones esperan que **la Corte reconozca que el derecho al cuidado está muy ligado a otros** como el derecho a la vida, al trabajo y a la seguridad social, a la salud, a la educación, a un ambiente sano y a la autonomía reproductiva.

En este último, el Centro de Derechos Reproductivos e [Ipas LAC](#), con el apoyo de otras 14 organizaciones de la región, buscan que se reconozca que **la carga desproporcionada de cuidados en las mujeres es un factor que afecta su autonomía reproductiva**.

“Si no se garantiza la autonomía reproductiva no podríamos ejercer libremente este derecho al cuidado, ya sea cuidar de alguien e incluso el poder ejercer el autocuidado. Para que el cuidado de, por ejemplo, hijos e hijas, se pueda desarrollar en condiciones de igualdad debe **asegurarse que quienes cuidan hayan elegido hacerlo en libertad**”, explica a Efeminista **Carmen Martínez**, directora de estrategias legales del Centro de Derechos Reproductivos.

Martínez señala que esperan que la Corte establezca que **los países de la región deben implementar políticas de cuidado** desde una perspectiva de derechos humanos que incluya un enfoque interseccional e intercultural.

“Que incluya, por ejemplo, **las licencias parentales y familiares pagas, que establezca infraestructuras y servicios de cuidado de calidad** tanto para la primera infancia y para adultos y adultas mayores y transferencias de ingresos con fines de cuidado para que la elección de cuidar con autonomía no tenga impactos desproporcionados sobre las mujeres, las personas gestantes y todas las personas que eligen ejercer el derecho a cuidar”, agrega.

“Aspiramos que a través de que se reconozca que existe una interrelación intrínseca entre el derecho al cuidado y la autonomía reproductiva, la Corte pueda decir que los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo el aborto, tienen que estar disponibles para las personas, sin miedo de que ellas puedan ser criminalizadas por usar un servicio de salud esencial”, señala.

Una vez que la Corte Interamericana se pronuncie, los estados de la región **deben ajustar sus normas internas a los parámetros y garantías establecidas** por el alto tribunal. “Los estados pueden incumplir sus obligaciones internacionales derechos humanos cuando no ajustan su normativa interna a los desarrollos que ha hecho la Corte Interamericana sobre la Convención Americana, siendo la última intérprete de la Convención”, concluye.

[\*\*LEER EL ARTÍCULO ORIGINAL PULSANDO AQUÍ\*\*](#)

Fotografía: Efeminista. Hijos de cuidadoras juegan mientras sus familiares toman los talleres de la Ruta Nacional del Cuidado, en María La Baja (Colombia).EFE/Mauricio Dueñas

**Fecha de creación**

2024/04/21